

MEDICINA LEGAL.

Relaciones del Médico con el Seguro de Vida y responsabilidades en que pudiera incurrir á este respecto.

TRABAJO PRESENTADO POR SU AUTOR PARA OPTAR Á UN SILLÓN VACANTE EN LA SECCIÓN DE MEDICINA LEGAL DE LA H. ACADEMIA N. DE MEDICINA.

SEÑORES ACADÉMICOS:

El deseo de obtener la alta honra de ser recibido en el seno de vuestra muy docta Corporación para oír la lectura de los importantes trabajos que presentais, asistir á las luminosas discusiones que suscitan, ¿aumentar con ello el pobre caudal de mis conocimientos médicos y, á las veces, colaborar en lo poco que me sea dable en tales obras, muéveme á venir ante vosotros, poseído de temor porque comprendo que no traigo á vuestras inteligencias luz alguna nueva y quizás sea mi trabajo asaz pesado y trivial. Proviene dicho temor, muy principalmente, de que abrigo la convicción de que en la prueba no es posible pedir nada que no sea justo, no porque vuestra sabiduría no sea

indulgente, que no existiría si tal no fuera, sino porque es carácter del acto en que tomáis parte en estos instantes estar sujeto á la más estricta justicia, aunque para ello hayais de torturar el sentimiento general de afecto que inclina á perdonar los ajenos yerros, como naturales flaquezas de la inteligencia humana; y en tal virtud, habreis de pesar los trabajos que se presenten, en una precisa balanza que os permita sólo dar á cada uno lo que exactamente hubiere merecido. He aquí, por consiguiente, una vacilación considerable entre dos impulsos, y en la cual ha vencido el primero, el deseo de obtener un asiento entre vosotros; no porque el conocimiento de la propia debilidad deje de ser exacto, sino porque dicho deseo ha estado murmurando constantemente á mis oídos el *omnia vincit labor improbus*, y creando así, y robusteciendo la resolución de acudir á la lid, por ver si el dios de la victoria corona mis esfuerzos.

Durante los años que ejercí en provincia, se presentaron á mi consideración varias cuestiones de Medicina Legal, dado que la frecuente falta de un cuerpo organizado de médico-legistas, obliga á los tribunales á acudir á los médicos de la localidad en demanda de una opinión que pueda ilustrarlos y ayudarlos á juzgar con probabilidades de acierto. Alguna de ellas pudiera haber servido de tema á este trabajo; pero, por una parte, el tiempo transcurrido que hace que los recuerdos se presenten confusos á mi espíritu, y por otra, la posibilidad de presentaros un asunto de oportunidad por hallarse en estudio en el seno de la Representación Nacional para legislar acerca de él, me ha decidido á escoger el que sirve de epígrafe á este escrito y que dice: *Relaciones del Médico con el Seguro de Vida y Responsabilidades en que pudiera incurrir á este respecto*.

Ante todo hay que advertir que en nuestro país no ha habido durante mucho tiempo experiencia propia acerca de los varios asuntos relativos al Seguro de Vida, y que la práctica de las grandes compañías americanas ha servido de norma, y sirve todavía, á las que se han formado en la República Mexicana. De aquí que, en lo referente al tema propuesto, haya vacíos é imperfecciones, aparte de lo que á las aptitudes del autor pudiera concernir. Ello no obstante, como quiera que la institución del Seguro va, paulatina pero eficazmente, echando raíces

entre las diversas clases sociales del país, va empezando á hacerse una experiencia propia; la práctica antigua y exótica se adapta al medio ó cede el paso á procedimientos nuevos y más adecuados á nuestra índole, y la ley intenta ya normar la marcha de las compañías nacionales y vigilar la de las extranjeras para garantizar los intereses del pueblo, comprometidos, como dice el Señor Secretario de Hacienda y Crédito Público, en la única forma de ahorro que se practica en el país; y por esta razón voy á intentar poner de manifiesto la importancia de los servicios médicos, por lo que al Seguro de vida toca, tal como se han prestado hasta ahora, y las modificaciones que podrían hacerse en ellos, así como la sanción penal con que la ley acaso lograría que fueran tan eficaces y útiles como deben ser.

Sobre tres soportes descansa todo el edificio del seguro de vida, para que las compañías que lo practican puedan subsistir y garantizar los intereses de los asegurados: uno, es la Gerencia ó Dirección que lleva en sus manos todo lo que á los intereses pecuniarios se refiere, tanto acerca de la adquisición de los negocios, como de los cobros y de las inversiones que de los fondos recogidos hayan de llevarse á cabo; otro, es el Departamento Actuarial que, con las tablas de mortalidad acreditadas por la experiencia y con el cálculo, establece el valor de las primas que han de pagarse en cada negocio, el monto de las reservas que han de resguardar de todas las eventualidades á la póliza emitida, y el de las utilidades que han de repartirse á los asegurados; y el tercero es el Departamento Médico, que escoge entre los solicitantes las vidas que no ofrecen más riesgos que los puramente eventuales, con lo cual permite la exactitud de los cálculos actuariales, puesto que ellos se basan en las probabilidades de vida de los diversos individuos, siempre y cuando no existan en ellos taras que amengüen la existencia de una manera las más de las veces imposible de calcular. Es éste el único objeto de nuestro estudio, puesto que los otros dos son enteramente extraños al carácter de la H. Sociedad á quien me dirijo.

Llama desde luego la atención que, cuando el seguro de vida comenzó á practicarse en Europa y en los Estados Unidos de Norte América, las compañías lo hayan ejecutado sin la ayuda de servicio médico alguno, y es tanto más notable cuanto que

el propio nombre de la institución acredita el papel que la ciencia médica debe tener en ella.

Un seguro sobre la vida representa una garantía de pago de cantidad determinada, á un plazo que expira cuando la existencia del asegurado acaba, salvo aquellos casos en que se fija un plazo cifrado, en los cuales siempre toman una gran parte las probabilidades de vida, supuesto que, si el asegurado sucumbe antes del término del plazo llamado *dotal*, la cantidad contratada ha de ser pagada al que por la voluntad del asegurado aparezca dueño de la póliza, el cual lleva el nombre de beneficiario. Si, pues, la condición que domina en más alto punto de vista es la duración de la existencia del asegurado, sin esfuerzo alguno se comprende que sólo la Facultad Médica, con los conocimientos teóricos y prácticos que poseen los que la ejercen, está en aptitud de decir si el ó los casos presentes pueden ó no entrar en las cifras de los cálculos actuariales, y, por consiguiente, ser aceptados por las compañías sin daño positivo para ellas, y consiguientemente para los individuos asegurados. Por esto dije que es digno de nota el hecho de que al principio se hubiera practicado el seguro sin regla médica alguna para la elección de los riesgos, y corriendo peligros grandísimos que á no pocas compañías hicieron fracasar; así, por ejemplo, en el último cuarto del siglo pasado existió en el país una compañía que llevaba por nombre La Bienhechora, que por falta de selección médica de sus asegurados se vió solicitada por ancianos y valetudinarios, y hubo de sucumbir causando daño á los supervivientes tenedores de pólizas y no poco á la institución misma.

Pronto fueron las compañías advertidas de su error, y se refiere que La Equitativa de Londres, desde fines del siglo dieciocho, aceptaba los riesgos mediante recomendación médica; pero para llegar á un metódico examen del solicitante, es necesario venir al segundo tercio del siglo diez y nueve, en que "La Mutua", de Nueva York, arregla formas en blanco conteniendo todo un cuestionario médico que, llenado por un facultativo, acompaña á la solicitud para ser revisado, junto con ella, antes de la expedición de una póliza. Claro es que ello creaba en la administración de las compañías un departamento médico, á cargo de un Director que, previo un detenido estudio de

las formas remitidas por los médicos examinadores, en el cual valorara todos los datos recogidos, en el sentido de las probabilidades de vida del solicitante, aceptara ó rechazara el riesgo propuesto. Dicho Director Médico, para poder juzgar con acierto, necesitaba conocer las aptitudes de los médicos examinadores, así desde el punto de vista intelectual como del moral, y para ello fué necesario que él hiciera los nombramientos de tales funcionarios, expidiera circulares instruyéndolos acerca de la manera de verificar los exámenes y de interpretar las cuestiones de los formularios médicos, y sostuviera con ellos una correspondencia asidua para la explicación de los casos dudosos y para conservar un prestigio autoritativo que sostuviera y fortaleciera á los médicos en el ejercicio de sus funciones.

En todo tiempo, desde la creación de este departamento, ha sido respetada la opinión que el Director Médico emite acerca de los riesgos; pero al principio fué acatada sin discusión, aceptándose ó rechazándose á los solicitantes según fuera el fallo de dicho funcionario; aconteciendo más tarde que las compañías encargaran de la decisión definitiva á una junta, la cual, con vista de la opinión médica, resuelve el caso, siendo ello, en concepto de algunos autores, un retroceso á los anteriores tiempos en que se emitían las pólizas sin exámenes médicos. No cabe duda de que, desde el punto de vista estrictamente médico, asiste á dichos autores toda la razón, porque los datos de un examen médico sólo pueden ser valorados por un conocedor experimentado del arte de Hipócrates y de Galeno; pero el seguro de vida es complicado, y algunas veces podrá suceder que no tenga el Director Médico todos los factores del problema en sus manos, y podría necesitarse de la opinión del actuario y de la Gerencia ó Dirección General para resolverlo. Más adelante volveré sobre este punto para proponer lo que juzgo más conveniente.

En el estado actual, y según lo que se lleva dicho, tenemos, pues, que en México, el Departamento Médico está compuesto del Director Médico y de un cuerpo de Médicos Examinadores, y voy á procurar estudiar las relaciones de uno y otros con las compañías, y el género de las responsabilidades en que pudieran incurrir en el ejercicio de sus respectivas funciones.

El Director Médico debe, desde luego, ser un clínico experto,

más que desde el punto de vista de la exploración, desde el de la Semeiótica, supuesto que tiene que valorar todos los datos que le sean suministrados, para sacar de ellos un conocimiento lo más completo posible, no sólo acerca del estado actual de la salud del solicitante, sino de la manera como dicha salud habrá de conservarse ó de perderse con el transcurso del tiempo. Además, le es necesario conocer á muchos de los médicos que ejercen en el país, para poder hacer una conveniente selección y encargar de Médicos Examinadores á los más idóneos, y éstos sí de preferencia desde el punto de vista de la exploración, así como á los que sean, en todos sentidos, de una conducta recomendable. Debe tener igualmente conocimiento de la Geografía Médica del país, para tener en cuenta la acción de los climas sobre los organismos, así como las enfermedades locales que pueden ser causa de acortamiento de la vida de los solicitantes. Debe también estar dotado de *cierta moderada suspicacia que le permita* eslabonar los hechos y llegar á inferencias (probables como todas las de la práctica) acerca del buen ó mal cumplimiento de los examinadores, porque, aunque haya puesto un cuidado esmeradísimo en la elección para nombrarlos, es sabido que, por una parte, *es muy fácil equivocarse al juzgar* á las personas, y, por otra, puede haber, y hay en efecto, muchos casos en que no está en la posibilidad del Director Médico escoger, sino que tiene que aceptar lo que haya, á reserva de saber *á posteriori* si ello es bueno ó malo. La mala liga ó la oposición entre dos ó varios hechos de los anotados por el examinador, puede servir para descubrir omisiones ó verdaderas supercherfías cometidas en algún examen. Por último, el Director Médico debe conocer el valor lógico de las estadísticas, para no exagerarlo ni despreciarlo, y poder, con las cifras recogidas, establecer ó ayudar á establecer las tablas de mortalidad en su país, las relaciones entre las edades, las tallas y los pesos, así como la influencia de los varios factores etiológicos en el desarrollo de las enfermedades.

Cumplidas todas estas condiciones, el Director Médico, en el ejercicio de sus funciones, se hallará en relación, por una parte, con la Gerencia de la Compañía que tiene que tramitar todas las solicitudes recibidas con sus correspondientes exámenes médicos, y, por otra, con los examinadores que, no sólo le remi-

tirán las formas llenas, sino que le darán explicaciones sobre las dudas que hubieren podido presentarse al verificar un examen.

En sus relaciones con la Gerencia de la Compañía, es necesario que el Director Médico procure llenar todos los vacíos que en el servicio médico le sean denunciados por ella, procurándose una abundante información, y lo más exacta posible, acerca de los médicos de las diversas localidades que, para servir convenientemente, es necesario que sean instruídos en su profesión, honrados, y empeñosos en el cumplimiento de las obligaciones que contraigan; es bueno que, en cierto límite, dé á conocer á la Gerencia las varias cualidades, y aun los defectos de los examinadores, á fin de evitar las sorpresas con que los agentes solicitadores tratan á menudo de disculpar sus intromisiones en el departamento médico, las cuales tienen casi siempre por objeto el conquistarse la complacencia de médicos débiles ó poco escrupulosos. Es necesario que escuche las quejas que dichos agentes presentarán con cierta frecuencia, por conducto de la Gerencia ó Dirección General, y que las valore con el conocimiento que posea del examinador aludido, para descubrir el mal donde existiere y poner el correctivo si fuere de su incumbencia. En esta tarea debe pedir de la Gerencia ó Dirección General toda la ayuda necesaria para obtener también un buen conocimiento de los agentes solicitadores, que le proporcione manera de juzgar con probabilidad de acierto acerca de los hechos aludidos en sus quejas, dadas las condiciones morales que ellos hubieren revelado en el curso de sus negocios. Acontece con frecuencia que los agentes solicitadores pretendan que los examinadores efectúen los reconocimientos en lugares poco apropiados y de una manera asaz ligera, porque ello favorece á sus intereses de dos modos: uno, facilitando al candidato todas las comodidades y suprimiendo lo que pudiera serle enojoso, y otro, dejando, como consecuencia legítima de un examen rápido, de advertir ó de recibir datos importantísimos para el establecimiento de las probabilidades de vida del candidato. Natural es que, cuando hallan en los médicos resistencia á proceder conforme á sus deseos, eleven quejas dichos agentes, ora sea exagerando ó interpretando mal los hechos, ó ya inventándolos para lograr desacreditar al examinador y ameritar su remoción.

Muy frecuentemente sucede en estos casos que cuenten ya con algún otro médico en cuya complacencia confíen y al cual proponen para substituir al que ha sido causa de su desagrado. El Médico Director debe estar en guardia contra el peligro que revisten estos casos, y resolver teniendo en cuenta los intereses de la compañía, los del solicitante y los del agente; pero para ello ha de reflexionar que este último tiene fácilmente móviles que lo impulsen á la adulteración ó mala interpretación de los hechos, mientras que el examinador honrado, objeto de la queja, los tendrá muy rara vez que le impidan el cumplimiento de la obligación impuesta. Difícil será, ciertamente, que el agente se queje por la verificación de un examen ligero, á no ser que él amerite aclaraciones que causen pérdida de tiempo y pongan en peligro el negocio.

En todo contrato de seguro de vida hay tres intereses en juego: el de la compañía que necesita, por una parte, de negocios nuevos que aumenten sus elementos de vida; el del solicitante que prevé el desgraciado evento de su muerte, y trata para entonces de abrigar á su familia contra la desnudez y la miseria, ó por lo menos, de evitarle el sacrificio de intereses en la liquidación de una testamentaría ó un intestado, y el del agente solicitador que sólo cuenta para vivir con el monto de las comisiones devengadas en los nuevos negocios que presenta á la compañía. De estos tres intereses sólo dos, en realidad, deben preocupar al Director Médico en sus resoluciones: uno es el de la compañía á cuyo servicio se encuentra dedicado, y otro, el del solicitante que ve en el negocio un amparo para su familia. Dichos dos intereses son en parte opuestos y en parte acordes. Se opone el interés de la compañía al del solicitante, en cuanto á que á éste le convendría mayor liberalidad de parte de aquélla mientras menos buenas fueren las condiciones de salud en que él se hallare, y á la compañía, en cambio, le interesa restringir y limitar entonces el seguro. Son acordes dichos intereses en cuanto á que, deseando el solicitante que se le expida una póliza, la compañía coincide en el propio deseo de expedirla, pues sin nuevos negocios se encuentra expuesta á morir de inanición. Se encuentra, como se ve, el Médico Director con un semiconflicto de intereses y necesita meditar bien lo conveniente á fin de poner de acuerdo los de la compañía, y

no dañar, sino en lo que sea necesario, al solicitante que, sobre desear un beneficio que no se le debe negar sino cuando sea imposible concedérselo, es á la vez, ó puede llegar á ser, un factor de la vida de la compañía. En cuanto al interés del agente, toca algo, pero muy indirectamente al Director Médico, porque si bien es cierto que, mientras menos rechazos tenga en sus negocios un agente, más estímulo encontrará para trabajar, no es ello de tan vital importancia que pueda entrar en la misma línea con los otros ya tratados, y los cuales van á servir para dictar el fallo del Director Médico; y además, los buenos negocios hacen que el agente gane en provecho y en crédito.

En la resolución que el Director Médico dé á cada solicitud, tendrá, por consiguiente, particular empeño en escapar á la compañía á quien sirve, de un peligro, y á la vez en procurar que se dé al solicitante lo que pide, ya sea como él lo pide, ó con las modificaciones que el caso en sí exija. Claro es que para llegar á este resultado no es posible dictar reglas precisas, porque son tan numerosos y tan variados los casos que pueden presentarse, que es enteramente imposible dar una instrucción para cada uno; pero, como en todos los asuntos de órden práctico, la regla ha de abarcar á la generalidad de los hechos, especificando hasta donde sea posible; y, dentro de dicha generalidad, toca al criterio del ejecutante aplicar en lo particular lo que procediere. La salvación de los intereses de la compañía se encuentra en el estudio detenido de los antecedentes patológicos, familiares y personales, así como en el del estado actual del candidato. En el primer grupo hay que distinguir entre los padecimientos de los antecesores ó parientes inmediatos, los cuales pueden afectar de alguna manera el riesgo por las predisposiciones á contraer, bien los mismos padecimientos, bien otros que con ellos tengan relación estrecha, y aquellos que en años anteriores hayan sufrido el candidato y que lo expongan, ya sea á repeticiones que debiliten su organismo ó lo amenacen de muerte, ya á manifestaciones lejanas que, como las sifilíticas, pueden determinar la muerte dentro de un plazo más ó menos largo. Por lo que respecta á los antecedentes de familia, el Director Médico debe estar bien penetrado de la influencia de la herencia en los riesgos, y, acerca de ello, saber distinguir lo que toca á los factores convergentes, á los divergentes y á los colaterales, así como procu-

rar cuidadosamente, hasta donde sea posible, hacer proceder dichos factores hereditarios desde los cuatro abuelos del candidato. En un gran número de casos acontece que esto no es posible, porque son muchos los individuos que desconocen la historia de su familia, y, en este caso, hay que advertirlo así á la compañía para que acepte tan sólo el riesgo si él es de primera calidad, ó bien limite el plan solicitado. Varios problemas, unos no resueltos aún por la ciencia, y otros, si resueltos no en todos sus detalles, se presentarán al juicio del Director Médico al considerar la manera como la herencia pudiera afectar á los riesgos desde el punto de vista del seguro. La herencia tardía de la sífilis, por ejemplo, rara, pero no imposible; la de la tuberculosis que, discutida desde el punto de vista de la transmisión del bacillus con el espermatozoide ó el óvulo, lo es también por algunos respecto á la predisposición de los organismos á contraer el padecimiento, según que el individuo provenga ó no de padres tuberculosos, presentando en semejante discusión cifras que acreditan, para unos, la mayor parte en verdad, que la mortalidad por tuberculosis es casi el doble en los miembros de familias afectadas de la dolencia, de la que presentan aquellos que no tienen antecedente alguno tuberculoso; mientras que para otros, (Squire, por ejemplo, que, refiere E. M. Brockbank en su *Life Insurance and General Practice*, examinó 1,000 familias, comprendiendo 6,400 niños, y halló tan sólo un 9.51 por ciento en favor de la predisposición hereditaria) las cifras recogidas autorizan á concluir, según Latham, que no hay razón, cuando se toman convenientes precauciones, para esperar que los niños de historia tuberculosa en la familia hayan de ser afectados de tisis en mayor número que aquellos que no poseen semejante historia; llegando algunos á pretender, contra lo que es generalmente aceptado, y según cuenta el mismo Brockbank, que *“algunas observaciones parecen mostrar que niños de padres tuberculosos que están más expuestos que otros á la infección, tienen en la sangre algún agente protector que tiende á hacerlos más resistentes contra los ataques del bacillus tuberculoso”*. El parentesco de varias de las enfermedades llamadas antiguamente diatésicas, y las transformaciones que experimentan en la filogenia ó en la ortogenia, así como la manera conforme á la cual tienden á acortar la vida, como el artritisimo, la diabetes, el reumatismo, la

gota, etc., ocuparán también la mente del Director Médico. En todos estos casos es claro que dicho funcionario habrá de poseer una opinión científica formada, y que ella influirá, en grado variable, en la resolución que adopte; pero muy generalmente se apoyará en lo más aceptado por la ciencia hasta el momento actual y, conforme á este juicio, dice el autor citado, respecto de la predisposición á la tuberculosis: "*aun cuando estas observaciones sean exactas, difícilmente alterarán por algún tiempo los métodos de tratar las solicitudes de individuos cuyas familias presenten historias de tuberculosis.*" Y aun sin historia patológica determinada en la familia, el Director Médico habrá de tener presente que hay cierta predisposición heredada para resistir más ó menos á las enfermedades agudas, habiendo familias cuyos individuos son de larga vida, y otras, al contrario, que presentan casos numerosos, la mayor parte, de muerte antes de los sesenta años.

No de menos valer es el estudio de la historia patológica del solicitante, como fuente de datos para el establecimiento de probabilidades de vida. Es perfectamente sabido que hay numerosos padecimientos que, aun curados, dejan el organismo á las veces predispuesto á la repetición; otros, que son sólo una fase temprana de un mal que habrá de manifestarse más tarde en la misma forma ó en una distinta, y otros, que dejan lesionados órganos importantes que más tarde van, por la deficiencia de sus funciones, á poner en peligro la vida. Las rinitis, las faringitis y demás inflamaciones del árbol respiratorio, son ejemplos de los primeros; las hinchazones flogósicas de los ganglios linfáticos, que anuncian el posible y aun probable desarrollo de la tuberculosis más tarde, lo son de los segundos, y las nefritis, las endocarditis, las arteritis, etc., lo son de los terceros. Es, por consiguiente, digno de llamar la atención del Médico Director todo aquello que haya en la historia del individuo capaz de afectar el riesgo de alguna manera. No siempre recibirá del examinador todos los datos necesarios y, por ejemplo, con respecto al reuma, podrá suceder que en el examen se hayan omitido los dolores llamados de crecimiento, así como con respecto á la sífilis hereditaria podrá acontecer que se haya olvidado una investigación á propósito para revelarla, y se concibe la importancia de semejantes omisiones si se piensa en que

uno y otra afectan (más la segunda) á los riesgos de una manera considerable. Para prevenir faltas de consideración tan grande, el Director Médico cuidará de enviar á todos los médicos examinadores instrucciones que aclaren las preguntas de los formularios, dándoles á entender la importancia que, desde el punto de vista del seguro, tienen, no sólo los datos pedidos, sino una buena interpretación de dichas preguntas. A pesar de ello ocurrirá no pocas veces que, por olvido de las circulares, por haber contraído los examinadores hábitos viciosos en la verificación de los exámenes, ó por varias otras causas, se adviertan omisiones de cierta importancia que conviene evitar. Claro es que entonces las aclaraciones harán perder tiempo, y con él algunas veces hasta el negocio propuesto, y que con ello se origina un daño del que participan á la vez la compañía y el solicitante, sin tener en cuenta el que también recibe el agente; pero á trueque de estos males, y en consideración á que es mucho mayor el que habría de causarse á la compañía exponiéndola á un serio peligro, debe el Director Médico tomarse todo el tiempo indispensable para obtener un examen completo y en el cual pueda en conciencia, y con las mayores probabilidades de acierto, fundar su fallo. No estaría de más aconsejar el frecuente envío de circulares instructivas, por vía de recordación, á fin de contrarrestar los perniciosos hábitos de falta de atención al efectuar el examen, así como los de extremada complacencia con los agentes que frecuentemente exageran los temores acerca de la pérdida de un negocio, para urgir al examinador á ocurrir en condiciones inadecuadas de local, de iluminación y de tiempo para obtener un examen satisfactorio. Tampoco es de escaso valor el conocimiento de las varias ocupaciones á que ha estado dedicado el solicitante y de aquellas que son el objeto actual de su trabajo, porque es sabido que entre las varias profesiones, los oficios ú otras labores, hay algunas que con cierta frecuencia engendran padecimientos ó, por lo menos, exponen al desarrollo de ellos. Estrecha relación tienen también con las costumbres de los individuos, y, por ejemplo, nadie pone en duda la mayor oportunidad de contraer hábitos alcohólicos en los taberneros, los cerveceros, etc. Dichos hábitos inmoderados amenguan por manera notable la duración de la vida, y deben ser, por lo mismo, causa de rechazo ó de limi-

tación del plan solicitado. Deberá el Director Médico recomendar á los examinadores que sean explícitos en su información á este respecto, dentro de la concisión del examen, porque es frecuente que las respuestas no digan en realidad lo que se pregunta, como cuando el que solicita asegura ser comerciante, y el examinador no inquiriere el ramo á que dicha respuesta se refiere, pues es sabido que no presenta los mismos riesgos el vendedor de semillas que el tabernero. También los climas ó las condiciones de los lugares en que se ha vivido, así como aquellos en que el candidato habita, operan como factores para aumentar ó disminuir las probabilidades de vida: el paludismo, la fiebre amarilla, la tifoidea, el tabardillo, etc., son ejemplos que acreditan dicha influencia, lo cual obliga á tenerlos en cuenta al hacer la calificación de un riesgo.

Los datos que acerca del estado actual del candidato arroja el reconocimiento son de la mayor importancia, y á ellos dedicará el Director Médico preferente atención, porque, aun algunas de las taras que resulten de la historia personal ó de familia, pueden hallar una disminución en su valor respecto á la influencia que tienen en la duración de la vida, cuando la salud actual del candidato se acerque lo más posible al tipo fisiológico ideal.

Desde luego es muy importante la edad que el candidato representa. La mayor parte de las compañías que trabajan en el país, tienen en sus formularios médicos la pregunta acerca de la edad del candidato, y pasan inadvertida la inutilidad de una contestación que va á ser tan sólo una repetición de lo ya asentado en la solicitud respecto de ese dato. La "Latino-Americana Mutualista," más acertadamente, pregunta al examinador la edad que representa el candidato en la fecha del examen, y con la respuesta obtiene un dato valioso, puesto que, comparándolo con la edad manifestada en la solicitud, puede inferir si la vida del solicitante ha sufrido deterioro mayor que el que naturalmente causa el transcurso del tiempo, ó si, al contrario, se conserva en lo normal ó, algunas veces, en un término superior á lo normal. También es valiosa la respuesta acerca de la salud aparente del solicitante, porque revela al Director Médico la impresión que una vista de conjunto ha causado en el ánimo del examinador antes de entrar á detalles, teniendo dicha im-

presión más importancia cuando es desfavorable que en el caso contrario, por ser más común conservar buen aspecto llevando un padecimiento que no se ha manifestado aún, que el poseer una salud perfecta bajo un exterior enfermizo; siendo de advertir que el examinador compara dicha apariencia con la edad declarada, lo cual aumenta la importancia de la impresión recibida.

Otros datos importantísimos son la talla, el peso y las medidas del tórax y del abdomen. El Director Médico tiene que valorar las cifras obtenidas, poniendo en relación unas con otras, pues ya se sabe qué importancia tienen desde el punto de vista de la duración de la vida. Así los individuos de muy alta talla son menos buenos riesgos que los de tallas medianas, y, si se atiende á la relación de la estatura con el peso, las estadísticas europeas y americanas de seguros de vida han mostrado que un exceso de peso es más soportable en los individuos de mediana talla que en los de estatura muy elevada. El peso considerado aisladamente tiene también un gran valor, pues saliendo de lo normal, ya sea en exceso ó en defecto, es un signo de acortamiento en la duración de la existencia. Se sabe bien la relación que hay entre la obesidad y la diabetes, la gota, el reuma, así como la degeneración esteatósica cardíaca; asimismo es conocido que los individuos obesos resisten menos fácilmente á las enfermedades agudas que los delgados; en cambio, los individuos de peso excesivamente menor que lo normal, hacen pensar en la tuberculosis, en el cáncer, en afecciones del sistema nervioso, etc. Las estadísticas han permitido á las compañías de seguros inglesas aceptar, en exceso ó en defecto, hasta un 20% de lo normal. Las medidas del tórax y del abdomen establecen, hasta cierto punto, la tendencia á la obesidad, pues en los individuos perfectamente constituidos el abdomen mide menos. La "Latino Americana" pide en el tórax dos medidas, una al nivel de las axilas y otra al del apéndice xifoides, siendo de notar que, en los mejores riesgos, la primera medida es mayor, y la segunda ocupa el término medio entre dicha primera y la del abdomen.

A todo lo expuesto debe agregarse el conocimiento perfecto que el Director Médico debe poseer acerca del valor de cada uno de los datos que arroje el examen físico del solicitante, así co-

mo de la influencia que, reunidos todos ó varios de ellos, posean sobre la duración de su vida. Un buen juicio acerca de la acción de todos los factores que en cada caso puedan presentarse salva á la compañía de cualquier riesgo que no sea puramente eventual, y, al mismo tiempo, favorece hasta donde es debido los intereses del que solicita una póliza, no negándosela por un temor exagerado ó infundado, sino cuando para ello hay razones suficientes. Ninguna otra cosa más puede decirse acerca de lo que el Director Médico pudiera hacer en favor del candidato, pues al trabajar por el bien de la compañía mira á la vez el deseo de facilitar, hasta donde las circunstancias lo permitan, la verificación del contrato sin dañarlo, puesto que el mal recaería en los ya asegurados. Es muy raro que el Director Médico se encuentre en contacto inmediato con la persona que haya firmado una solicitud para seguro y, si tal cosa aconteciera, sería quizás para resolver alguna duda que se hubiere suscitado con motivo de alguno de los datos recogidos por el examinador, y en dicho caso nada habría de particular que no fuera la aplicación de los conocimientos médicos, ya sea desde el punto de vista de la exploración, ó del de la interpretación de los hechos que fueren por ella revelados.

En cuanto á las relaciones del Director Médico con los examinadores, se ha dicho ya mucho en lo que se ha expuesto, porque todo lo relativo al cuidado de los intereses de las compañías está estrechamente ligado con el estudio de la labor de los funcionarios aludidos. Así, queda establecido que el nombramiento de ellos ha de ser efectuado por el Director Médico, tanto porque es indispensable que él tenga conocimiento directo ó indirecto, pero siempre suficiente, de las aptitudes de los nombrados, cuanto porque es indispensable que éstos reconozcan en él, no sólo al superior jerárquico á quien hay que dar cuenta del conveniente desempeño de las funciones encomendadas, sino también al censor entendido que tomará razón de los yerros ú omisiones cometidos en la verificación de los exámenes. De igual modo se dijo ya que habrán de recibir del Director Médico todas las instrucciones necesarias acerca de los requisitos que deben llenar los reconocimientos, así como de la manera mejor de satisfacerlos, y que las circulares en que ello se haga, deben repetirse con cierta frecuencia, no sólo por vía de

recordación, sino para impedir la creación, ó destruir si se han creado ya, hábitos de negligencia ó de falta de cuidado en la investigación de las causas que puedan acortar la vida de los solicitantes. El Director Médico pedirá á los examinadores todos los informes cuya necesidad le sugiera el estudio de cada caso, insistiendo cuantas veces sea necesario para obtenerlos lo suficientemente amplios para llegar á un juicio fundado, y deberá estar en aptitud de suspender, temporal ó definitivamente, á los examinadores que se nieguen á satisfacer sus peticiones á este respecto, así como también á aquellos que demostraren ineptitud, ya sea desde el punto de vista intelectual ó del moral. En casos semejantes la prudencia y el tacto del Director Médico salvará á la compañía muchas veces del riesgo de dejar las poblaciones pequeñas sin servicio médico, pero deberá siempre tener presente que la ineptitud manifiesta é indudable del examinador, es mayor peligro para las compañías que la carencia de él, puesto que de ésta se sigue la falta de negocios, mientras que de aquélla es consecuencia obligada la verificación de contratos con malos riesgos.

Veamos ahora lo que concierne á los Médicos-Examinadores y á las relaciones de ellos con las compañías, y para hacer el estudio de este factor tan importante de firmeza para la vida del Seguro, consideremos las cualidades del examinador; la manera como ha de verificar el reconocimiento del solicitante, y las relaciones que ha de sostener con la compañía á la cual sirve.

La aptitud de los examinadores para que sus servicios sean provechosos, debe referirse tanto á sus cualidades intelectuales cuanto á las morales, y si las primeras son de una importancia suma en virtud de que una deficiencia intelectual puede ser causa de grandes perjuicios, no quedan á la zaga las segundas, supuesto que la mala conducta puede llevar á iguales, si no mayores males, que los que la ignorancia ocasiona.

Debe el Médico-Examinador ser activo en el desempeño de los trabajos que se le encomienden, y tendrá en cuenta que, en gran número de casos depende de la oportunidad con que se

verifique un examen la realización del contrato; así como que la demora en la entrega del resultado del reconocimiento, puede ser causa de que el solicitante desista del seguro ó lo contrate con otra compañía. Se entiende, no obstante, que dicha actividad ha de ser estimada en términos hábiles, y que nunca la exigencia de un agente podrá llevar al médico hasta abandonar la asistencia urgente de un paciente delicado, pues, sobre todos los deberes médicos, se encuentra el de atender de preferencia aquellos casos en los que su presencia puede salvar la vida de un semejante, ó evitar á éste un mal grave. A este respecto pone el Dr. Osler sobre el tapete de la discusión, la pregunta siguiente: ¿Conviene que el Médico-Examinador de una Compañía de Seguros esté exclusivamente dedicado á este servicio? Claro es que, si tal fuera, se conseguiría con ello la mayor suma de actividad en el despacho de los negocios, por lo que á los reconocimientos médicos de los solicitantes se refiere, puesto que ninguna dificultad se opondría ya á la realización de un examen; pero el propio autor no se decide por esta manera de resolver la cuestión propuesta, porque opina que, limitada la energía intelectual del examinador á un estrecho campo de acción, se verían disminuidas sus aptitudes teóricas y prácticas en un plazo más ó menos largo, y ello ocasionaría al fin perjuicios á la compañía. Semejante opinión se funda en que, lo más frecuentemente, el examinador se hallará en presencia de individuos sanos, y le hará falta el hábito de percibir las diferencias entre el estado normal y los diversos patológicos que la práctica hospitalaria ó la civil muestran constantemente. Por otra parte, es bastante conocido por todos los que hemos ejecutado exámenes médicos para seguro de vida, el hecho de que frecuentemente adquirimos en el ejercicio de la profesión datos referentes á la salud de personas que más tarde van á ser solicitantes de pólizas.

Debe, además, el Médico-Examinador ser incorruptible, es decir, que ante su mente estará siempre el interés de la compañía que es el del conjunto de los asegurados, y el deber que contrajo de cuidarlo, y que no habrá de ceder á los halagos de cualquier género que sean y que tiendan á la realización de un examen ligero é imperfecto. Es sabido que, desde este punto de vista, pueden presentarse casos muy variados, descendiendo en

ellos desde los verdaderos delitos hasta las más leves faltas, y que el criterio con que se juzgue puede cambiar según se coloque en los extremos ó en el medio; y es seguro que pocos médicos habrán de incurrir en los primeros, puesto que su sentido moral sabrá indicarles la responsabilidad que contraen, pero tampoco serán los más los que procuren evitar leves faltas de bidas á la amabilidad de los agentes ó á la debilidad de carácter del examinador, ó á las dos cosas, porque en la generalidad de los casos se da poca importancia á tales actos por no detenerse á examinar su trascendencia. Así ha sucedido, verbigracia, que un examinador haya encontrado libre de albúmina la orina de un arterio-escleroso con ventrículo izquierdo del corazón dilatado, pero la cual orina no recogió él personalmente, sino que le fué entregada por el agente solicitador, mientras que un segundo examen de líquido recogido directamente, mostró la existencia de una pequeña cantidad de la substancia antes negada.

Debe, además, ser severo en su actitud para proceder con firmeza en sus actos, escogiendo el local para llevar á cabo el examen y para evitar la presencia de testigos, sin que semejante severidad excluya la corrección en la forma y el tacto con que debe tratar á los agentes y á los solicitantes. Es frecuente que los agentes pretendan que un examen se efectúe en una oficina cualquiera, en la cual no haya facilidades para ser reconocidas las vísceras torácicas y las abdominales, y también que se intente conseguir la tolerancia del Médico-Examinador para la presencia del agente ó de alguna otra persona. En cuanto á lo primero, debe el médico tener presente que la falta de comodidad para hacer un examen trae consigo la imperfección de éste: así, por ejemplo, el ruido de maquinarias ó de cualquiera otra clase, impide la buena auscultación del aparato circulatorio y del respiratorio, y la falta de un lecho ó un diván en que colocar al candidato en las posiciones requeridas para el reconocimiento de las vísceras abdominales, hace que se pasen inadvertidos detalles de importancia. En tal virtud, no se dejará sorprender el examinador por la razón de urgencia ó la de oportunidad, pues sobre ellas está el examen correcto que evitará á la compañía riesgos sin cuento. Por lo que respecta á la presencia de terceras personas, aceptan las compañías que ningún

agente esté presente en la verificación de un examen, para impedir cualquiera palabra que pudiera sugerir al candidato una contestación que en manera alguna ocultara ó modificara los hechos: es ello ya una práctica aceptada, y basta su recordación sin necesidad de discutirla. No acontece lo mismo respecto de la presencia de otras personas, y las compañías no niegan terminantemente la posibilidad de aceptación de semejante presencia. La Mutua de Nueva York, verbigracia, pregunta en el cuestionario médico qué personas estuvieron presentes durante el reconocimiento, lo cual prueba que admite tal posibilidad; y aun La Latino-Americana que exige más, hace al médico certificar que ha examinado en privado al candidato, sin decir si el término *privado* excluye la presencia del cónyuge, del padre ó de la madre. A la verdad es muy delicado asunto para el examinador el retirar á parientes tan inmediatos, algunos de los cuales (los padres, las madres, los esposos) tienen á su cargo la vigilancia de todo lo que pueda concernir á la honra de los hijos ó de la esposa, y en muchos casos tendrá que llevarse á cabo el examen en presencia de alguno de los allegados citados; pero deberá tener presente el examinador que la asistencia de una esposa quita á su esposo libertad para referir todo lo que concierna á antecedentes patológicos suyos con respecto á enfermedades causadas por diversos desórdenes, y aun para lo que respecta á la historia de familia, pues no á todos los hombres agrada referir que sus allegados han sido viciosos, ó aun sólo ocupados en trabajos muy humildes, y de igual modo acontece, desde el punto de vista de otros padecimientos, en las señoras. El tacto y la discreción del Médico-Examinador le permitirán salvar estas dificultades, pero habrá de tener presente la necesidad en que la compañía se halla de obtener un examen completo y verídico, y obrará siempre en consecuencia con dicha necesidad.

En cuanto á la manera conforme á la cual deben los Médicos Examinadores llevar á cabo los exámenes, no entraré en detalles pormenorizados que, sobre ser cansados, no son necesarios para el objeto final de este trabajo, y me limitaré á estudiar lo más saliente y en cuya verificación pudiera incurrirse en responsabilidades. Desde luego verá el examinador que las compañías le piden que anote la historia patológica de la fami-

lia del solicitante, así como la propia de éste, y en la comisión de esta parte de su interesante encargo, es necesario que no tome el cuestionario á la manera con que los niños de la escuela antigua tomaban sus catecismos para hacer concertar maquinalmente la respuesta con la pregunta, sino que piense que en un esqueleto de cuestionario se ha tenido que ser sobrio, contando con que los conocimientos y la aptitud de cada examinador les hará comprender el objeto de cada interrogación y el modo de obtener contestaciones satisfactorias. Acontece, por ejemplo, que el solicitante diga que nunca ha estado enfermo, y, no obstante, confiesa luego que padeció una escarlatina en la niñez, ó una gripa más tarde, ó dolores reumáticos alguna vez, etc. Otras veces sucede que se diga no saber nada de la historia patológica de alguno ó algunos de los antepasados, y, sin embargo, investigando, se llega á obtener datos de alguno ó algunos de ellos. Un poco de paciencia y de habilidad en los interrogatorios serán suficientes para vencer estas dificultades.

Otras se presentan al llevar á cabo la exploración de los diversos aparatos del solicitante. Desde luego, ninguna tiene el examen del pulso, así como la medida de la talla, del peso, del tórax y del abdomen, como no sea el recordar el valor de los diversos caracteres del pulso y la relación que tienen con el resto del aparato circulatorio, así como con el respiratorio y el filtro renal. y no olvidar que hay casos, si no frecuentes, tampoco muy raros, en que el sólo examen determina en el fenómeno una aceleración que debe hacer repetir la exploración al acabar, ó aún en otra ú otras sesiones. El reconocimiento de los órganos torácicos, abdominales y los pélvicos, sí presenta dificultades, pues así como los enfermos obedecen á los médicos en todo lo necesario para llegar á establecer un diagnóstico, los solicitantes de seguros de vida, ya sea porque se crean completamente sanos, ya porque no creyéndolo deseen ocultar algo, ó bien porque el agente les haya dicho que el examen será muy ligero y de breves instantes, se oponen á descubrirse, alegando no pocos que para otras compañías han sido examinados sobre todas las prendas del vestuario. Brockbank pide que el solicitante se descubra completamente hasta la cintura, y concede que, en los casos en que se alegue sensibilidad á la temperatura exterior y temor de enfermar, se permita conservar la cami-

seta que se ha de levantar y abrir lo necesario para hacer la inspección del pecho y, principalmente, de los huecos sub-claviculares, y de igual modo por detrás para hacer la inspección del dorso. Es muy importante hacer la inspección, la palpación y la percusión de la región precordial, inmediata y no con prendas de vestido interpuestas, pues se sabe bien cuánto importa conocer con precisión el sitio en que late la punta, que debe ser buscado por todos esos medios, y que es dato del mayor valor, no sólo por lo que al corazón mismo toca, sino por lo que se refiere á todo el aparato circulatorio, al respiratorio y al estado de los riñones; y en cuanto á la auscultación, debe tenerse presente que el limitarse á los focos normales, expone á desconocer un soplo, tanto porque la situación de dichos focos puede variar en condiciones patológicas, cuanto porque hay soplos que se recomienda buscar en una gran extensión del área precordial, como sucede, según Brockbank, con el de la insuficiencia aórtica, del cual sabemos que lo más común es hallarlo á lo largo del borde derecho del esternón. No debe el examinador olvidar el examen de los vasos, ni dejar de fijar su atención en el estado de la piel, de las mucosas visibles, de los ganglios y de los huesos, para procurar descubrir las huellas de sífilis, dolencia que trae consecuencias tardías que pueden acortar la vida.

En lo relativo al reconocimiento de la orina, debe tenerse presente que por ningún motivo ha de recibirse este líquido de otras manos que de las del candidato al seguro, y que para tener la evidencia de que la orina ha sido emitida por él, es menester la presencia del examinador en el acto mismo de la emisión. Dicha presencia es además útil por las enseñanzas que suministra en aquellos individuos que sufren blenorrea ó estrechez, ó en los que tienen ya la hipertrofia prostática. En las personas de limpios antecedentes y de buena edad, así como en las señoras, no es, sin embargo, indispensable presenciarse la emisión, pero sí tener la certeza de que el líquido ha sido vertido por la persona examinada, retirándose de la pieza en que se verifica el examen, y poniendo cuidado en la sensación de calor que dé el líquido. Verdad es que la exigencia á este respecto causa algunas veces la pérdida de los negocios, porque acontece con relativa frecuencia que el solicitante no tenga orina al

ser reconocido; pero en estos casos, si no fuere posible obtener personalmente el líquido en posteriores entrevistas que habrán de procurarse, es preferible que la compañía pierda el negocio en cuestión, á que expida uná póliza con datos inciertos en un asunto de tanta importancia para juzgar de las probabilidades de vida del aspirante, como es el conocimiento del estado que guarda el filtro renal. Muy frecuentemente también, ocurre que los datos del reconocimiento de la orina desarrollan en el ánimo del examinador la convicción de que no hay nada anormal, y se conforma con expresarlo así, descuidando referir los pormenores de dicho reconocimiento; y es bueno que tenga presente que su convicción es muy digna de ser tomada en cuenta por el Director Médico, pero que este funcionario necesita además formar la propia suya, mediante la valoración de los hechos recogidos, y que, aun en aquellas veces en que á un espíritu aparecen las cosas con claridad de luz meridiana, pueden á otro aparecer de una manera diferente. Es claro que es muy atendible una negación rotunda acerca de la presencia de la albúmina ó de la glucosa en la orina del solicitante, y que debe ejercer gran peso en el ánimo del Director Médico, pero sólo la abundancia de los reactivos y de los procedimientos para la investigación de esos principios, es suficiente para probar que no siempre se obtiene de una manera indiscutible la convicción de su presencia ó de su ausencia. Es, pues, justificable que se diga qué reactivos y qué procedimientos se siguieron, así como los resultados positivos obtenidos, para que la Dirección Médica pueda saber si las afirmaciones ó las negaciones del examinador tienen fundamento sólido.

En la ejecución de toda la labor esbozada, el Médico-Examinador está en relación con los agentes solicitadores, con los solicitantes y con el Director Médico. La Dirección General algunas veces también entrará en relaciones con ellos, pero será meramente accidental, y con más frecuencia para asuntos de orden administrativo. En lo que se refiere á sus relaciones con los agentes, es necesario que los trate cortesmente, pero sin ser exageradamente amable, porque siempre debe prever que es posible que se le pida un examen realizado en condiciones inadecuadas. Es bueno que no proceda á examinar antes de que le sea entregada la solicitud, porque algunas veces sucede que no ha-

biendo logrado el agente obtener la firma de ese documento, pretenda apoyarse en la presencia del médico para violentar la realización del negocio, con lo cual sólo consigue, tras de la situación falsa y un tanto desairada del examinador, llevar á la compañía un contrato que caducará en el primero ó segundo año, causando así un quebranto á los intereses de la compañía, por más que los que desconocen el seguro (y entre ellos algunos agentes) crean que una póliza que caduca es para aquélla una ganancia segura. Debe, además, tener presente que todo nombramiento de Médico-Examinador proviene del Director Médico de la compañía, y que, por lo tanto, toda promesa ó amenaza que oyere de los labios de un agente, no tendrá valor alguno sino después de ser oído dicho agente y haberse pesado las razones que aduzca en pro ó en contra.

Por lo que respecta á las relaciones del examinador con los solicitantes, todo se refiere á la elección de la hora y del lugar en que debe hacerse el examen, para que resulte completamente satisfactorio desde el punto de vista del exacto conocimiento del riesgo; á la delicadeza con que debe procurar que el candidato confíe la historia de familia y la personal en todo lo que á la prolongación de su vida atañe, y que ponga su cuerpo en manos del examinador para ser explorado con toda la libertad necesaria, y con sólo ella, para el conocimiento del estado de los diversos órganos y aparatos, sin que semejante delicadeza descienda á concesiones perjudiciales, como son la inspección, palpación, percusión y auscultación incorrectas del tórax, por no querer descubrirse el candidato; la imperfecta exploración del abdomen por idéntica razón ó por falta de medios adecuados, etc. Con mucha frecuencia sucede que los solicitantes, mal advertidos por los agentes acerca de la duración del examen, ocurren con tiempo muy limitado en virtud de las ocupaciones á que están dedicados, y en estos casos es conveniente, ya sea advertir desde el principio el tiempo que durará el acto, ó bien suspender éste cuando ya fuere indispensable, y obtener una nueva cita para concluirlo; pero de ninguna manera se deberá precipitar la exploración en cualquiera de sus partes.

Los Médicos Examinadores, en el ejercicio de sus funciones, estarán en constante relación con el Director Médico, á quien enviarán las formas de exámenes que hayan llenado. Algunas

compañías piden que dichas formas sean remitidas á la Dirección General, lo cual no tiene inconveniente; pero sí es de advertir que nunca deben ser entregadas á los agentes, como se ha practicado y se practica en algunas, porque esto presenta seric inconvenientes. El más general salta desde luego á la vista, consiste en que, lo que al médico ha sido confiado con la reserva propia de esta clase de informaciones, está expuesto á ser lanzado á los vientos de la publicidad por la indiscreción de agente que no sabe, ni está obligado á saber, lo que importa el secreto médico; pero hay, además, el riesgo de que las formas entregadas á los agentes sufran raspaduras ó alteraciones antes de llegar al departamento médico, pues siendo muchos los agentes, no es posible garantizar la honradez y moralidad de todos ellos. El que esto escribe sabe de casos positivos de semejante hechos, y por ello tiene en cuenta la posibilidad de su repetición. Además, el examinador estará dispuesto á dar al Director Médico todos los informes que acerca de los datos recogidos por él si fueren pedidos, viendo siempre en dicho funcionario un superior jerárquico que, además de las consideraciones que su alto puesto implican, tiene no sólo derecho, sino obligación de preguntar todo lo que sirviere para aclarar sus dudas acerca del valor del riesgo propuesto. Podrá acontecer que allí donde él dude el examinador vea todo muy claro; pero ha de tener éste en cuenta que el Director Médico no ve al solicitante y que, aun viéndolo, aun con los hechos en la mano, son muchas las veces que crea opiniones diversas un solo y mismo dato. El examinador, pues, contestará las preguntas del Director Médico, y recibirá y ejecutará las instrucciones que él le envíe, así como le suministrará las dudas que en su ánimo levantara la interpretación de ellas ó los detalles de su ejecución.

Sin pertenecer al departamento médico de compañía alguna puede acontecer que sea solicitada una información de algún médico asistente de un candidato, y surge aquí una dificultad que se refiere á la guarda del secreto profesional. A primera vista parece que el médico del solicitante, si no tiene relación que lo liguere á la compañía á la cual se pide la póliza, no tiene obligación de servirla y, por consiguiente, es completamente libre para guardar el secreto; pero si se piensa que en semejantes casos tiene dicho médico, ó puede tener, conocimiento de

que hay en las condiciones de su cliente algo que se opone al seguro, y que lo convierte en un mal riesgo, ocurre desde luego que, por el propio hecho, sabe que la compañía va á ser víctima de un engaño que puede ó no ser intencional y constituir ó no un fraude; pero que de todos modos afecta á los intereses del común de asegurados en dicha compañía, y hay la obligación de evitarlo. Esta obligación es del orden moral si el engaño no es intencionado, y puede ser del legal si se trata de un fraude en el cual toma parte entonces el médico asistente con el carácter de encubridor. La opinión ha vacilado para resolver acerca de la conducta de los médicos en casos como el de que se trata, y, ya se inclina á la estricta guarda del secreto, creyéndolo salvador de grandes peligros, ya, al contrario, tiende á considerar el bien social mayor que el individual, y á ocurrir por lo mismo en ayuda de la justicia ó de instituciones varias, sacrificando el secreto. En las sesiones verificadas en la Sociedad Médica de Ginebra el 4 de marzo y 6 de mayo de 1908 (véase *La Presse Médicale* de ese año), se discutió mucho el asunto del secreto médico, desde el punto de vista de las informaciones judiciales, y se emitieron opiniones varias, predominando la de que debía aplicarse, en todo caso, la ley que prohíbe divulgar el secreto sin tener en cuenta ni la voluntad expresa del cliente permitiendo declarar. En la sesión del 14 de diciembre del propio año, en la Sociedad de Medicina Legal, de París, (véase el mismo periódico) se discutió también dicho asunto, considerándole varios aspectos, y entre ellos, el del caso en que un individuo enfermo sufre un examen para la verificación de un contrato, y que autoriza al médico para revelar lo que encontrare. En estos casos, dice Jacomy, la Corte de Casación no autoriza al médico para violar el secreto, á pesar del permiso del cliente, por ser asunto de orden público; manera de ver con la cual no está conforme el autor citado, pues cree que la guarda del secreto puede y debe sufrir varias excepciones marcadas por los intereses de la sociedad, que son los de la justicia y la moral.

En nuestro país se acostumbra que las compañías de seguros pidan al solicitante su consentimiento expreso para que los médicos que lo hayan asistido rindan los informes necesarios, y, algunas de ellas, piden en su formulario la renuncia expresa del que solicita la póliza á los beneficios del secreto médico. No se

dice si semejante permiso se extiende hasta los certificados de defunción, ni es tampoco claramente aceptable que la autorización pueda extenderse para actos cuya verificación ha de tener lugar después de la muerte del que la da, y cuando los daños que pudieran surgir, si lastiman su memoria, son más positivos para los deudos.

La ley penal nuestra es clara en lo que á este punto concierne. Así, el art. 767 del Código Penal del Distrito Federal y Territorios, establece que "el que revele un secreto que se le haya confiado en razón de su estado, empleo ó profesión, causando con ello perjuicio grave, sufra la pena de dos años de prisión y sea suspendido por un tiempo igual en el ejercicio de su empleo ó profesión; y cuando el perjuicio no fuere grave, sea la pena sólo de arresto mayor." El artículo 768 dice que "no podrán las autoridades compeler á los confesores, *médicos, cirujanos, comadronas, parteras, boticarios, abogados ó apoderados*, á que revelen los secretos que se les hayan confiado por razón de su estado, ó en el ejercicio de su profesión, ni á dar noticia de los delitos de que hayan tenido conocimiento por este medio"; y agrega "que esta prevención no eximirá á los médicos que asistan á un enfermo de dar certificación de su fallecimiento, expresando la enfermedad de que murió, cuando la ley lo prevenga". Finalmente, el artículo 769 dice que "se exceptúa de lo dispuesto en los dos artículos que preceden, el caso en que se revele el secreto de consentimiento libre y expreso, así del que lo confió como de cualquiera otra persona que haya de resultar comprometida en la revelación". Se ve, pues, que la conducta de cualquier médico asistente ó examinador, desde el punto de vista legal, queda bien definida acerca de sus revelaciones á las compañías de seguros, siempre que el solicitante hubiere renunciado libre y expresamente al beneficio del secreto, y sólo queda por llenar un requisito sobre los certificados, del que oportunamente se hablará. En cuanto al aspecto moral de la cuestión, es claro que, si mediante la expresa y libre declaración del solicitante queda el médico revelado de la obligación legal del secreto, cualquiera resistencia á relevar un padecimiento que se oponga al contrato de seguro es inmoral porque ayuda á la comisión de un fraude, y aun podría considerarse responsable de complicidad en el delito el médico que de tal modo procediere, puesto que por volun-

tad del solicitante no tendría el pretexto del secreto médico que lo ampara; pero, si este punto es discutible, no lo es el moral, ante el que padecería considerablemente el nombre del médico que autorizara con su silencio el fraude cometido contra la compañía.

Estudiadas las relaciones del médico con respecto al Seguro de Vida, veamos ahora en qué responsabilidades pudiera incurrir en el desempeño de sus funciones, y desde luego digamos que todo lo expuesto puede considerarse, por lo que á este último punto de vista concierne, como una labor preparatoria, puesto que de la buena ó mala ejecución de las obligaciones del médico, dependerá la existencia de semejantes responsabilidades.

Puede establecerse desde luego que las faltas que se cometan, ora sea por la Dirección Médica, ó ya por los Médicos examinadores, pueden ser de tal consideración que lleguen á tomar las proporciones del delito, y entonces la responsabilidad será legal; ó leves, de aquellas que, causando siempre daño, no adquieren, sin embargo, tales proporciones, no llegan á constituir delito, dando lugar sólo á responsabilidades del orden puramente moral. Conforme á esta distinción paso á examinar dichas responsabilidades en el Director Médico, en los Médicos Examinadores y en los médicos en general.

Graves son las responsabilidades morales en que pudiera incurrir el Director Médico. Encargado de la organización del departamento médico, de sus funciones responde ante la Compañía, que le pide estas dos cosas: expedición en el despacho de los negocios y cuidado en la selección de los riesgos. Ambas cosas son dependientes del acierto que se tenga en el nombramiento de los examinadores, de las instrucciones que éstos reciban, así como del cuidado con que se cifieran á ellas al ejecutar, y del minucioso estudio que de los datos recogidos haga el Director Médico para fundar sus resoluciones. Lo que sea dependiente de la conducta de los examinadores, será tomado en consideración al juzgar de las responsabilidades que les incumben. Lo que toca inmediatamente al Director Médico, se refiere á los males que la Compañía puede sufrir y á los que tuviere que re-

portar el solicitante. Salta á la vista que la buena organización del departamento médico servirá para evitar demoras en la tramitación de los exámenes; porque mientras más atiendan los examinadores á las instrucciones dadas, mientras más claras sean ellas y mientras más cuidado se tenga de estarlas repitiendo para crear hábitos buenos de exploración, menos aclaraciones se necesitarán y más rápidamente serán emitidos los fallos á que se alude. En éstos claro es que el Director Médico se fundará para emitirlos en las enseñanzas de la Patología y de la Clínica, que lo informan acerca de las causas que tienden á disminuir la duración de la existencia, y de las formas á que da lugar la acción de dichas causas; pero se debe tener en cuenta que, como al principio se dijo, puede no tener en sus manos el Director Médico todos los datos que al problema del seguro se refieran, y que el Departamento Actuarial y la Dirección General se encontrarán á veces, raras ciertamente, con intereses que de algún modo equilibren los datos de la ciencia médica, y por esto me aventuré á decir que no se puede dar á Osler toda la razón cuando censura el hecho de que las resoluciones de la Dirección Médica sean tomadas en consideración por otras personas. Sería quizás mejor que, cuando fuere necesario, se reunieren en junta con el Director Médico los miembros de la Compañía que hubieren de fallar, y que, escuchando su opinión y las razones que la fundan, sin entrar en detalles técnicos que no serían bien comprendidos, se resolviera acerca de las solicitudes propuestas. Semejante manera de proceder serviría también para cuidar de los intereses del solicitante, los cuales, cuando son legítimos, están vinculados estrechamente con los de la Compañía.

Respecto al punto de vista legal, será muy raro que el Director Médico incurra en un verdadero delito, pues, por una parte, la selección que lo ha colocado en su alto puesto es garantía de su buena conducta, y, por otra, está muy lejos de los agentes y de los solicitantes que no habrán de llegar hasta él para proponerle un fraude. Podrá acontecer, sin embargo, que un seguro de una gruesa suma que hubiere de ofrecer una comisión muy alta al agente, lo tentare á procurar contar con el disimulo del Director Médico acerca de causas que amengüen el valor del riesgo; pero es indudable que, prescindiendo por el momento

de la honorabilidad que en tan alto funcionario es presumible, y suponiendo, sin conceder, que se dejara comprar, no es posible aceptar el hecho sino en cantidades de seguro que muy pocas veces se ven, porque en la mayoría de los negocios la comisión del agente no permitiría comprar al examinador y al Director Médico. En los casos señalados se cometería el delito de fraude, y para tal evento propone el proyecto de ley, que sobre Compañías de Seguros sobre la Vida actualmente tiene en estudio el Congreso de la Unión, un artículo penal que dice: "El agente ó médico que dolosamente ó con ánimo de lucrarse oculte á la compañía de quien dependa, la existencia de hechos cuyo conocimiento habría impedido la celebración del contrato de seguro, á juicio de peritos, será condenado como reo de fraude, y se le aplicarán las penas del artículo 415 del Código Penal".

Grandes son también las responsabilidades morales en que incurre el Médico-Examinador que, sin llegar á la comisión de un delito, puede perjudicar á la compañía por morosidad en el cumplimiento de la obligación aceptada cuando recibió su nombramiento, y por olvido de la manera como debe proceder en la verificación del examen. En el primer caso, el daño es causado á la Compañía y al solicitante, porque la pérdida de un contrato *subtrae* del rol de tenedores de póliza á un individuo que habría de contribuir con sus cuotas para el pago de todas las obligaciones, y quita á éste el beneficio del seguro que, no por no ser comprendido debidamente, deja de ser un bien para la familia y para el individuo mismo. En el segundo, parece refluir el daño sólo para la Compañía que se vería obligada á pagar riesgos malamente aceptados como buenos, y, por consiguiente, parece resultar un provecho para el asegurado ó para sus beneficiarios; pero si se piensa en que los tenedores de póliza son muchos, en que ellos forman en realidad la compañía, porque á la larga la mayor parte del capital de ésta provendrá de ellos, así como que para pagar las obligaciones contraídas con ellos ha de servir dicho capital, se comprende sin dificultad alguna que el aparente provecho es un daño para el común de los asegurados, ó de sus beneficiarios, que no obtendrán todas las utilidades que debieran recibir, ó que verán en peligro de desaparecer hasta la principal obligación de pago, la referente al capital asegurado. Así, pues, si la falta de actividad ó la falta de pericia

no constituyen delito, sí deben pesar sobre la conciencia de los examinadores para obligarlos á atender y mejorar el servicio que prestan á su compañía.

La responsabilidad legal afecta más directamente la labor de los Médicos Examinadores que la del Director Médico, porque, estando en contacto inmediato con los agentes y con los solicitantes, se hallan más expuestos á las insinuaciones pérfidas, de unos y otros y puede ser comprado su silencio acerca de los datos que afecten un riesgo, ó de alguno de ellos, ya sea entrando francamente en la comisión del delito, pactando la entrega de cantidad pecuniaria más ó menos grande, ó ya sea cediendo á halagos ó á insinuaciones que los conduzcan al propio hecho de ocultar uno ó varios datos importantes. Los malos agentes saben estimular la vanidad del examinador, haciéndole creer que tienen un alto juicio de sus aptitudes; saben encontrar el lado más atacable, sea éste una pasión ó un vicio, y pueden llegar á obtener por este camino lo que quizás no habrían logrado planteando directa y francamente la comisión del delito. Los solicitantes influyen también en el ánimo del examinador, ya sea porque su posición social ó política le sugiera una conducta á propósito para serles grato, ya porque, encargado de la asistencia de ellos y de su familia, no quiera exponerse á perder sus clientes rindiendo un informe desfavorable y que causa siempre emoción más ó menos intensa de espanto, pues el rechazo les hace pensar en un pronóstico que quizás el médico se había reservado, ó no había establecido. Brockbank hace á este respecto la observación de que, hasta donde sea posible, es de preferirse que el examinador de un candidato de seguro no sea su médico asistente.

Puede incurrir, además, el examinador en un delito, al certificar sobre su firma haber reconocido á un individuo que por primera vez se presenta ante su vista, y en rigor debiera esto ser considerado como delito de falsedad; pero es tan fácil de evitar si en el curso del examen se tiene cuidado de hacer constar que no se conoce personalmente al individuo, y si se procura modificar en el propio sentido los términos de la certificación, que en realidad no vale la pena de mencionarlo.

El artículo penal citado, á propósito del Director Médico, es perfectamente aplicable á los examinadores que, en cualquiera de los

casos enunciados, oculte ó altere uno ó varios datos de cuyo conocimiento se hubiere seguido la no verificación del contrato; pero, en nuestro concepto, puede cometerse por los Médicos Examinadores otro delito que no está previsto en el proyecto de ley citado, y que consiste en el desconocimiento de hechos que pudieran haber sido averiguados mediante un examen completo y correctamente llevado á cabo. Está fuera de duda que hay padecimientos que no se manifiestan durante algún tiempo, ó en los cuales son las manifestaciones de carácter á propósito para dirigir erróneamente la atención, en virtud de semejanzas múltiples con las de otros, así como también que no siempre tienen las alteraciones la suficiente intensidad para determinar una impresión sensorial, ó los aparatos de los sentidos no siempre tienen la educación necesaria para poder ser estimulados por dicha impresión, y en todos estos casos, si algún error se cometiere, no puede hacerse responsable de él al examinador; pero puede acontecer, y sucede en efecto, que por negligencia ó indebida confianza se lleven á cabo exámenes cometiendo faltas de técnica indisculpables, y en semejantes casos sí incurre en responsabilidad el examinador, y la ley debe fijar el monto de dicha responsabilidad. Alguna vez ha sucedido, verbigracia (el hecho me consta), que se haya desconocido una dilatación cardíaca por haber sido efectuada la exploración de la región precordial cubierta ésta con la camiseta y la camisa, y en otra ocasión hase visto que el examen de la orina de un solicitante no revelaba nada normal, y un segundo examen revelara la presencia de albúmina, siendo la explicación del hecho el no haber sido recogida la primera orina por el examinador. Si la herida que un individuo que maneja una arma de fuego, á pesar de ser accidental y sin intención, amerita una responsabilidad de delito por culpa, de igual manera debieran considerarse delitos por culpa los yerros á que dieren lugar las faltas técnicas de los examinadores, con tanta más razón cuanto que su atención ha debido fijarse, conforme las respectivas instrucciones se los advierten, en todos los detalles del reconocimiento. El citado proyecto de ley, en tal virtud, debería recibir como adición un artículo que fijara la pena en que incurren los examinadores que, por no ejecutar el reconocimiento con sujeción á las reglas del caso, han causado el que la compañía des-

conozca hechos que, de ser conocidos, habrían impedido la verificación del contrato.

A este respecto surge la dificultad de información acerca de tales hechos, y ocurre luego que sólo casualmente podría llegar á conocimiento de las compañías, como acontece en la organización actual; pero es de recomendarse, siguiendo el consejo de Osler, el nombramiento de Inspectores Médicos que, encargados de la vigilancia del servicio de un territorio determinado, estuvieran en relación con los asegurados, por una parte, para recibir de ellos informes sobre los reconocimientos efectuados, así como sobre el estado de salud que guardan, para el caso de ser solicitada una adición al seguro; y por otra, con los examinadores que, inmejorables al principio, pueden degenerar en virtud de circunstancias varias, y no merecer ya la confianza que en ellos se había depositado. Aceptada la adición propuesta al proyecto de ley, traerá por consecuencia la obligación para las compañías de nombrar los inspectores médicos que fueren necesarios, según la extensión y la importancia del negocio.

Un último capítulo de responsabilidad legal se me ocurre antes de poner término á este trabajo que ha fatigado ya vuestra atención: el que se refiere á la guarda del *secreto profesional*, y que toca al Director Médico, como á los examinadores y á los médicos asistentes que sean consultados. Me parece importante tratar este asunto, porque á primera vista podría creerse que, desde que un solicitante conviene sobre su firma en que los datos recogidos en su reconocimiento por el examinador sean revelados, no hay ya secreto que guardar, y el examinador tiene toda libertad á este respecto; pero tengo para mí que no es esto exacto, y que aun queda obligación para los médicos que deben cumplirla estrictamente. Las prácticas americana y mexicana exigen del solicitante una declaración firmada, en la cual consiente en que el examinador, ó cualquier médico que lo haya asistido, revele lo que haya llegado á averiguar en cuanto á la salud que es objeto de la investigación; pero es claro que á todo el que pide una póliza le ocurre que cuanto el médico inquiere es para que la compañía juzgue del riesgo, y de ninguna manera para que sea lanzado á los vientos de la publicidad aquello que él deseara ocultar; y la declaración citada tiene que ser entendida de ese modo, pues á nadie que no sea la compañía con

la cual se contrata, puede importar el resultado del renacimiento. Si, pues, el examinador ó médico cualquiera, desconoce estas condiciones y divulga datos cuyo conocimiento cause bochorno ó algún otro perjuicio al solicitante, incurre en un delito que puede ser perseguido á petición del interesado, tanto más cuanto que los trastornos que éste sufra pueden revestir gravedad suma. En tal virtud se debe proponer que el proyecto de ley considere también lo relativo á la guarda del secreto profesional en el sentido indicado.

Otra adición creo de importancia al citado proyecto, y ella se refiere á los certificados de defunción. El Código Penal, en su artículo 768, establece "la obligación de los médicos de certificar las defunciones, expresando las enfermedades que las hubieren causado, *cuando la ley lo prevenga,*" y pudiera un médico negarse, apoyado en el secreto profesional, á suministrar los datos que un beneficiario ó interesado en el cobro de una póliza le pidiera para completar las pruebas de muerte del asegurado, supuesto que la voluntad de éste no puede alcanzar hasta actos que se han de verificar cuando él haya muerto. En tal virtud creo necesario que la Ley de Seguros establezca que el médico debe dar á los beneficiarios ó personas de acreditado interés en el cobro de una póliza, la certificación necesaria para completar todos los datos que las compañías necesitan para verificar el pago.

Para concluir, Señores Académicos, voy á resumir en breves palabras todo lo expuesto, para mostrar en una vista de conjunto la trabazón ó enlace que tienen entre sí los diversos puntos considerados. Fué mi propósito principal definir las responsabilidades morales y legales en que pudieran incurrir los médicos en sus relaciones con el Seguro de Vida, y para lograrlo tuve que mostrar la necesidad de que en la organización de las compañías de seguros exista un departamento médico, el cual ha de constar de una Dirección Médica, de Médicos Examinadores y de Inspectores. En seguida estudié las relaciones de cada uno de estos funcionarios (salvo los Inspectores, porque la necesidad de la creación de ellos había de surgir de los capítulos de responsabilidades) en el ejercicio de sus cargos; hice en seguida algunas consideraciones acerca de la conducta de los médicos asistentes con respecto á lo que se refiere al seguro, y después pasé

á mostrar qué clase de faltas podrían cometerse, dividiéndolas en dos grupos: unas de orden puramente moral y otras de orden legal, y expuse los correctivos que podrían ser eficaces. Ignoro si habré dado cima con acierto á la tarea emprendida; vosotros lo juzgareis, y yo tan sólo os ruego que benévolamente me perdonéis por haberos fatigado al prestarme vuestra atención.

SAMUEL GARCIA.